Boletin,



Oftetal

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su uncuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la Capital. Por un año.. 20 Por 6 meses. 12 Por 8 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Capital..... Por 6 meses. 15 Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 14 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Bien manifiestos son los contínuos abusos que se vienen cometiendo en la pesca de toda clase de peces que viven y se desarrollan en aguas dulces, tanto de dominio público como privado, de nuestra Península, y patente resulta la necesidad de velar por su conservación, propagación y protección, si no se quiere que en plazo breve desaparezca esta riqueza, que tantos beneficios puede reportar, si se procura como es debido que se corrijan las abusivas prácticas que para el ejercicio de la pesca se vienen poniendo en práctica.

Por tanto, y mientras que se promulga una ley de pesca que abarque cuantas prescripciones deban tenerse en cuenta sobre el particular;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido à bien disponer que se manifieste à V. S. la necesidad de que en la provincia de su mando se mantenga la prohibición de establecer presas, estacadas ó aparatos que obstruyan el paso de los peces en los ríos y en los arroyos, canales y acequias, aun en dominio privado si sus aguas comunican con las de dominio público, así como pescar con artes fijos y redes de arrastre.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1905.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñan ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Noviembre de 1905. —El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del día 12 de Noviembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA.

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de
créditos clasificados por esta Junta
y publicados en las Gacetas de 1.º
de Junio y 3 de Noviembre próximos
pasados, se rectifican á continuación, con arreglo á los antecedentes
que existen en la misma.

En la Gaceta de 1.º de Junio, en que se publica la relación núm. 126, correspondiente á «Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores», aparecen equivocados los créditos siguientes:

El crédito núm. 19 consta á favor de Salvador Paredes García, y debe ser Salvador Paredes Raga.

El idem núm. 44, á nombre de Nicolás Palomo Badillo, debe ser Nicolás Palaino Badillo; y el crédito número 57, correspondiente á José Hernández Expósito, en que figura por pesetas 189'86, deben ser 184'86.

En la Gaceta de 3 de Noviembre, en que se publica la relación número 138, correspondiente á «Incidencias de la Habilitación del personal de Jefes y Oficiales de Administración militar», aparece el crédito número 2 del Subintendente militar D. Casildo Bectas Manrique, y debe ser Don Casildo Beotas Manrique.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos correspon-

dientes. Madrid 10 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Eduardo Ródenas.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

(Gaceta del dia 11 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Inspección general de Sanidad interior.

CIRCULAR.

Habiendo interesado de este Centro la Dirección general de Correos y Telégrafos la concesión gratuíta de hospedaje en los establecimientos balnearios para los empleados del Cuerpo que hayan de servir las estaciones telegráficas, esta Inspección general ha tenido por conveniente disponer se interesen de V. S. las órdenes oportunas á fin de que á la mayor brevedad posible los propietarios ó arrendatarios de los establecimientos de aguas minerales de esa provincia manifiesten si están dispuestos á conceder gratuitamente el hospedaje de los funcionarios encargados del servicio de Telégrafos durante las temporadas oficiales, remitiéndome las diligencias de contestación para que sirvan de base á las resoluciones que sobre el asunto habran de dictarse por este Centro 6. por la Dirección general de Correcs y Telégrafos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1905.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

(Gaceta del die 8 de Noviembre.)

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902, 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

ž.		GASTOS OBLIGATORIOS.															
8 .6 .(DE PAGO INMEDIATO E INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							CASTOS	тот	ATÆS						
		R. D. de 28 Enero y 27					E DE 1902.	VOLUNTARIOS.	TOTALES.								
		- Agusto 1905.	1 825 mm	GRUPO 3.0	GRUPO 4.0	GRUPO 6.	GRUPO 7.0	GRUPO 9.0	GRUPO 14.0	GRUPO 12.0	GRUPO 13.0	GRUPO 2.0	GRUPO 8.º	GRUPO 10 °			
	CONCEPTOS.	Personal de la Diputación, franqueo, efectos timbrados.	Seguros, contribucio- nes é impuestor relativos á tos bienes y capitales de las provin- cias y admi- nistración,	y material	y conserva- ción, repa-	Ronofoon	<i>legislativa</i> y publica-	Intereses y amortiza- ción de empréstitos é importe	que deban hacerse para el cum- plimiento	y dietas	Material	Construc- ción, conserva- ción y repa- ración de obras	Suminis-	Imprevis- tos y defensa	Acorda- dos discrecio- nal y libremen-	Por	Por
		calamidades y pensiones. —	conserva-	pública oficial.	ración, construcción ó reforma de su edificio.	estancias	ción del Boletín Oficial.	obligaciones y contratos celebrados.	de	los Vocales de la Comisión.	de oficinas.	públicas á satisfacer por la provincia.	tro de bagajes.		te por la Diputa- ción.	Artículos. —	Capítulos —
*		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Uts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Ots.	Pesetas Cts
> A	Art. 1.º—Gastos de la Diputación	3486 33 458 25 108 33	•	> >	> >	>	•	3	83 33	750 »	766 66	>	•	>	136 80	5139 79 458 25 191 66	
> <i>1</i>	Art. 4. —Arquitectos	416 66	*	•	•	* ,	•		»	,	,	•	,	,	•	416 66	(i) (b)
0 00	Totales	4469 57	>	-		•	,		83 33	750 »	766 66	*	>	•	136 80	6206 36	6206 36
> A	Art. 1.°—Quintas	>	•	*	•	,	•	•	333 33	>	>	>	833 33	,	•	333 33 833 33	
	Art. 4.°—Elecciones	416 66	>	•	> >	>	» »	>	166 66 41 66	- P(T) (1)	• • •	•	*		> ,	166 66 458 32	-
	Totales	416 66		•	•	,			541 65				833 33	,		1791 64	
CAP. B.º /	Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas	<u> </u>	166 66	>	•	•	•	•	,	,	*	•	>	•	,	166 66	166 66
UAP. 4.º A	Art. 1. Contribuciones y seguros	395 60	150 »	•	•	375 »	•	,	,	,	,	•	•	,	270.83	150 • 1041 43	
	Totales	395 60	150 »	-	•	375 »		*	3								1191 48
CAP. 5.° A	Art. 1.°—Junta provincial. Art. 3.°—Escuelas Normales.	>	. >	666 66	>	•	•	•	729 16	•	,		•	*	•	1395 82	
	Art. 6.°—Bibliotecas.	,	,	,	,	>	,	250 *	20 83	, » »	>	>	,	>	20 83	250 * 41 66	
	Totales	>	>	666 66		,	•	250 »	749 99						20 83	1687 48	1
CAP. 6.º A	Art. 1.°—Atenciones generales	41 66	104 17	>	•	6700 22	•	•	•	•	•	•	•	·	•	41 66	
» I	Artículos 3.°, 4.° y 5.°—Casas de Beneficencia	5468 70		•	,	6708 33 9975 75		*	>	,	,	•	•	,	3	6812 50 15444 45	1 to
	Totales	5510 36	104 17	•	•	16684 08	•		., >	•		*		•	1		22298 61
	Art. 2.º—Establecimientos penales	-	>	<u> </u>	2167 95	•	•	•	>	•	•	>	•	•	•	2167 95	2167 95
	Artículo único.—Imprevistos												<u> </u>	833 33		833 33	
	Art. 2.º—Construcciones	1528 89			,	,	>		•	>	>	1945 88	•		10725 41 9 58	10725 41 3484 30	1
CAR 11	Totales	1528 89							->	,	<u> </u>	1945 83		•	10734 99		
	Artículo único.—Obras diversas	663 33					074.10			. >					2250 >	2250 >	2250
LIAW L.	ALVICUITO LILIOU. ULI US E USIUS	000 00	>	>	•	•	354 16	•	>	>	>	>	>	>	38 91	1056 40	1056 40

Palencia 2 de Noviembre de 1905.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Jubete.

Sesión del día 4 de Noviembre de 1905.

De conformidad con las disposiciones legales citadas y de lo que se determina en el art. 121 de la vigente ley Provincial, la Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos, importante cincuenta y tres mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta y siete céntimos, publicándola en el Bolettin Oficial.—El Vicepresidente, G. de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Extracto de la comunicación que con esta fecha se dirige al Alcalde de Alar del Rey y que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo preceptuado por el artículo 46 del reglamento de Procedimiento administrativo.

«Imponiendo al Alcalde de Alar del Rey la multa de 17'50 pesetas, por no haber cumplido en tiempo oportuno el servicio que esta Administración le reclamó en 2 de Octubre último, cuya penalidad ingresará á metálico en arcas del Tesoro dentro del plazo de ocho días, advirtiéndole que transcurrido éste sin verificarlo, se le exigirá por la vía de apremio.»

Palencia 13 de Noviembre de 1905. -El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Consumos.—Circular.

En cumplimiento á lo que preceptúa el art. 324 del vigente reglamento de consumos, la Administración de mi cargo requiere á las Corporaciones municipales para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al cuarto trimestre del actual año, en la inteligencia de que no verificándolo dentro del período trimestral y de no exponer en tal caso las causas que las impidan hacerlo, serán declarados personalmente responsables los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, á tenor de lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes del citado reglamento.

Palencia 13 de Noviembre de 1905. -El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE BURGOS.

Anuncio.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar préviamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á euyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 10 de Noviembre de 1905. -El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Cebada nacional. Paja para pienso. Lena.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia. Año 1905.—Mes de Octubre.

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

=		1
	Nacidos vivos:	
1 2	Legitimos	4 0 6
3	TOTAL	
	Nacimientos por 1.000 habitantes	
-	resolution por recommendation.	
	Nacidos muertos:	
5	Legítimos	•
6	Ilegitimos	
7	TOTAL	>
	Defunciones ocurridas por:	
8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	•
9	Tifus exantemático	
10	Fiebres intermitentes y caquexia paludica	1
11 12	Viruela	>
13	Escarlatina	•
14	Coqueluche	>
15	Difteria y crup	>
16	Grippe	1
17	Cólera asiático	>
18 19	Cólera nostras	
		3
21	Tuberculosis de las meninges.	>
22	Otras tuberculosis	5
23	Sífilis	•
24	Cáncer y otros tumores malignos	1
25 26	Meningitis simple	1
27	Enfermedades orgánicas del corazón	â
28	Bronquitis aguda	>
29	Bronquitis crónica	1
30	Pneumonía	1
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio	1
32 33	Diarrea y enteritis	2
34	Diarrea en menores de dos años.	5
35	Hernias, obstrucciones intestinales	>
36	Cirrosis del higado	
37	Nefritis y mal de Bright	1
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vegiga y de sus	4
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos	_
40	genitales de la mujer	>
41	Otros accidentes puerperales.	•
42	Debilidad congénita y vicios de conformación	1
43	Debilidad senil	1
44	Suicidios	>
45 46	Muertes violentas	10
	Otras enfermedades	>
48	TOTAL	41
40	Defunciones por 1.000 habitantes	9/52
Da	Janaia 10 de Naviembre de 1905 - El Jefe de Estadística Maria	DO MAT-

Palencia 10 de Noviembre de 1905. — El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal el arriendo á venta libre de las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial vigente, excepto el trigo y sus harinas, la subasta tendrá lugar por pujas á la llana en la Casa-Concejo de esta villa el día 28 del corriente, de diez á doce de su mañana, i

bajo el tipo de 28.982 pesetas con 28 céntimos, en el cual se hallan incluídos los derechos del Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y conducción y el recargo municipal del 100 por 100 en los ramos de vinos y aceites, y el 120 por 100 en los demás ramos, excepto el de sal y aguardientes.

Para hacer postura es necesario depositar en la de estos fondos la can- I -El Alcalde, Eusebio Buey.

tidad de 500 pesetas, ó hacer este depósito en la mesa de la presidencia durante el acto del remate.

El arriendo será por un año, principiando en 1.º de Enero de 1906 y terminando el 31 de Diciembre de dicho año.

Aprobado que sea el arriendo, el rematante afianzará el contrato por medio de escritura pública, cuya garantia será de 6.000 pesetas.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde hoy hasta el acto del remate.

Villarramiel 11 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Constantino Solache.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Hallandose terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria como igualmente el de urbana y matrícula de industrial para el próximo año de 1906, pertenecientes á este distrito municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de diez dias, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en los mismos incluídos examinarles y hacer las reclamaciones oportunas si se consideran agraviados, transcurrido el tiempo indicado no serán atendidas.

Quintanilla de Onsoña 10 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Leandro Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Habiendo resultado negativas las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, y en virtud de lo acordado por la Junta municipal en 22 de Septiembre último, se procede al arriendo con facultad á la exclusiva de las especies de líquidos, carnes y el de la sal que comprende la tarifa oficial, bajo el tipo total de 2.408 pesetas 25 céntimos y cuyo primer remate tendrá lugar el día 25 del actual á las once de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la misma.

Si dicha subasta no diere resultado se celebrará la segunda el día 5 de Diciembre próximo, á la misma hora y en igual local, rectificados los precios de venta, y si ésta también resultase negativa, se celebrará una tercera y última subasta en el día 15 del propio mes de Diciembre, á igual hora y en idéntico local y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo total, adjudicándose el remate á favor del mejor postor.

Magaz 13 de Noviembre de 1905.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALENCIA.

TARIFA para la recaudación del arbitrio extraordinario establecido sobre varias especies de consumo no comprendidas en la tarifa general del Estado, que el Ayuntamiento aprobó en sesión de 7 del corriente mes, sin perjuicio de la sanción definitiva de la Junta municipal, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año próximo de 1906.

ESPECIES.	UNIDAD DE ADEUDO.	Precio medio de la unidad. Ptas. Cts.	Impuesto ó arbitrio Ptas. Cts.	Unidades calculadas.	Producted a calcula Ptas. Ct	.do
Confituras, pastillas y dulces de todas clases Mantecadas, rosquillas, galletas, bizcochos y otros. Turrones, mazapanes y similares FRUTAS.	Idem.	240 · 100 · 248 ·	20 × 10 × 20 ×	50 29 50	1000 290 1000	>
Piñones, nueces, castañas, avellanas y almendras con cáscara. Idem sin cáscara, excepto la almendra y avellana. Almendras y avellanas sin cáscara. Cacahuets, chufas y altramuces. Aceitunas blancas sin aderezar. Idem negras. Acerolas, fresas y fresones. Fruta verde. Sandías y melones. Naranjas, granadas, limas, limones, etc. Pasas, dátiles, orejones y ciruelas pasas. Higos. Pimiento molido. Galleta ordinaria y pasta de sopa. Almidón de todas clases. Verdura de todas clases forastera.	Idem.	40 * 80 * 200 * 42 * 84 * 35 * 50 * 12 * 50 * 10 * 70 * 75 * 90 * 2	2 ** 2 ** 2 ** 2 ** 2 ** 3 ** 3 ** 4 ** 15 ** 15 ** 15 ** 15 ** 15 ** 25	800 75 30 90 100 90 4 2080 600 400 180 56 180 20 2656	1600 461 510 270 400 270 32 4160 900 2000 480 900 392 2700 300 684	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Palencia 11 de Noviembre de 1905.-El Alcalde, Luís Hurtado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLALUMBROSO.

TARIFA de las especies de consumos no comprendidas en la general del Estado, que el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito acordó gravar en sesión de 9 de los corrientes para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año próximo de 1906, importante en la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

ARTÍCULO.	UNIDAD.	PRECIO medio. Ptas. Cts.	Arbitrio. — Ptas. Cts.	Consumo calculado.	Producto anual. Ptas. Cts.	
Paja trillada de todas	100 kilogramos	2 .	> 50	499000	2495 »	

Y con el fin de que si algún vecino se creyera perjudicado pueda hacer las reclamaciones que estime convenientes en el término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el Bolerin Oficial de la provincia, con advertencia que una vez transcurridos no se admitirá ninguna.

Villalumbroso 9 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del año de 1905.

Dia 1.º de Abril.

Preside el Sr. Alcalde D. Lorenzo García y asisten los Sres. Concejales Don Lúcas Santos, Salvador de la Hoz, Julian González, Bernardino de la Hoz y José González. Fué aprobada el acta de la anterior y quedó enterada la Corporación del contenido de los Boletines Oficia-LES, y se acordó autorizar á Don Emiliano Valderrábano, represen-

tante de este Municipio, para recoger las cédulas personales de esta localidad. Firmando el acta, certifico.

... Dia 8.

Se tomó acuerdo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo García y con asistencia de los Señores Concejales se aprobó el acta anterior. Se acordó prohibir el paso y el pasto de las caballerías por los terrenos acotados y entre las fincas sembradas, publicando edictos. Tam- | Don Santiago de la Hoz é Ignacio bién se acordó hacer la limpia y | García para que reconocieran el temonda de las presas de riego para I rreno solicitado por el vecino D. Nelos prados y demás frutos. Firman, | mesio Mayordomo junto a su casa, si certifico.

Dia 15.

Se tomó acuerdo y aprobada el acta anterior se procedió al nombramiento de Comisionado para la revisión de los mozos ante la Comisión mixta para el día 17 del actual á Don Roque Santos. Firman, certifico.

Dias 22 y 29.

No se tomaron acuerdos por falta de asistencia de la mayoría de Concejales.

Dia 6 de Mayo.

Se tomó acuerdo y por mí el Secretario, bajo la presidencia del Senor Alcalde D. Lorenzo García y asistencia de los demás Sres. Concejales, se dió lectura á una solicitud presentada por el vecino D. Nemesio Mayordomo pidiendo se le conceda un metro de terreno al extremo de los aires Este y Oeste de su casa sita en la Plaza y autorización para proceder al completo derribo de ella y á nueva edificación de referida casa. Quedó sobre la mesa y se levantó la sesión, que firmaron los Sres. Concejales, certifico. Eran las trece del

Día 13.

Se tomó acuerdo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo García y demás Sres. Concejales; leida el acta anterior, se aprobó y procedió al nombramiento de los peritos puede ó no ser concedido como exce-

dente de vía pública, haciéndole saber el nombramiento. Certifico.

Dia 20.

Se tomó acuerdo bajo igual presidencia y asistencia de los Sres. Concejales; aprobada el acta anterior, se hizo la notificación á los peritos designados para su aceptación y cumplimiento, y en el acto se personaron en el sitio referido, y reconocido con detención declaran que en virtud de haber siete metros de latitud para el servicio público y guardar apertura y alineación de calles, puede concederse el metro solicitado. Así acordado, se le pase atenta providencia en sentido favorable al reclamante Don Nemesio Mayordomo. Certifico.

Dia 27.

Se tomó acuerdo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo García y Sres. Concejales ya referidos, y aprobada el acta anterior se acordó publicar el bando para la distribución y recaudación de las cédulas personales. Firmando el acta, certifico.

Dia 4 de Junio.

Se tomó acuerdo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Garcia y mayoría de los Sres. Concejales y se dió lectura á los Boletines Oficiales, quedando enterados del contenido en ellos, y sin otros asuntos se levantó la sesión que firmaron los Sres. asistentes, de que certifico.

Dia 11.

Se tomó acuerdo bajo igual presidencia y asistencia de todos los Senores Concejales y por mí el Secretario se dió lectura á la circular del Boletin Oficial del 31 de Mayo último referente á la renovación de la mitad de la Junta pericial. Enterados los :Sres. asistentes acordaron proceder al nombramiento de los peritos para formar las ternas, y hecho así se acordó remitirlas al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia. Firmaron el acta y certifico.

Dia 18.

No se tomó acuerdo por falta de asistencia de los Sres. Concejales, certifico.

Dia 25.

Se tomó acuerdo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo García y con asistencia de los Sres. Concejales se acordó que era de necesidad el reformar los caminos tanto vecinales como los del servicio particular para recolectar la hierba; también se acordó segar los prados destinados para el toro del pueblo, de haceudera, certifico.

Velilla de Guardo 7 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Roque Santos. - V. B. - El Alcalde, Lorenzo Garcia.

Anuncios particulares.

CARBONEO.

El día 10 del próximo Diciembre y hora de las doce, se celebrará en el caserio del coto de San Quirce, sito en Los Ausines (Burgos), donde se halla el pliego de condiciones, la subasta de corta de encinas altas de uno de sus cuarteles.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.